

44

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: SUCESIÓN No. 2019-00560

CAUSANTES: JOSÉ ANATOLIO RINCÓN VALBUENA Y OTRA

Acorde con las documentales allegadas por el apoderado dentro de la presente sucesión, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ADJUNTAR y TENER EN CUENTA la publicación realizada en el periódico EL ESPECTADOR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso sucesoral -fls. 31 y 32-

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría se **incluya** en el Registro Nacional de Emplazados, el nombre de los sujetos emplazados, su número e identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere; en la forma y términos del art. 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Inc. 5º Art. 108 del C.G. del P.

TERCERO: AÑADIR a las presentes diligencias la comunicación enviada a la señora ANA LUCINDA RODRÍGUEZ MONTAÑO, por medio de la empresa de correos 472.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

(2 autos).

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: SUCESIÓN NÚMERO 2020-00259 -AMPARO DE POBREZA-
CAUSANTE : LUIS MARÍA VELÁSQUEZ PENAGOS

Por ser procedente lo peticionado por la señora **ANA LUCINDA RODRÍGUEZ MONTAÑO**, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, señor Luis María Velásquez Penagos y con fundamento en el artículo 153 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

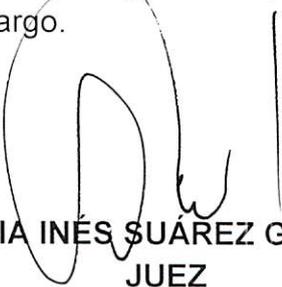
1.- **Designar** como apoderado de la amparada, señora **ANA LUCINDA RODRÍGUEZ MONTAÑO**, por pobre al doctor (a) Jorge Acevedo González, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en este Circuito. -núm. 7 del art. 48 del C. G. del P. en concordancia con el inc. 2 del art. 154 ibídem. -

2.- **Comuníquese** la designación exhortándolo(a) para que en el término de tres (3) días, **manifieste** su aceptación o presente prueba del motivo que justifique su rechazo -Art. 154 inc. 3° del C. G. del P.-, **recordándole** además que el cargo es de obligatoria aceptación.

3.- **Notificar** por cualquier canal digital o telegráfica esta decisión a la peticionaria. Dejar las constancias respectivas.

4.- **ADVERTIR** que conforme lo señala el inciso final el artículo 152 ejúsdem, **el término concedido** a la solicitante **queda** suspendido, hasta cuando el abogado aquí designado acepte el encargo.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ